



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 24 de junio de 2026

Disposición DGCE N° 1/2026

VISTO:

Los TAES A-01-00016949-4/2026 y A-01-00020339-0/2026 y la Resolución CM N° 248/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente TAE tramita la aprobación del gasto impostergable por el servicio del planeamiento integral, análisis, generación de audiencias y reporte de las campañas: “Mi reclamo”, “0800” y “Juicio por Jurados” para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, a través del procedimiento previsto por Resolución CM N° 248/2020 (v. Informe 1317/26 y Memo DGCE 3699/26).

Que es preciso manifestar que la realización del planeamiento integral, análisis, generación de audiencias y reporte de las campañas: “Mi reclamo”, “0800” y “Juicio por Jurados” para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, resultó una necesidad urgente en atención a la importancia de dar a conocer a los ciudadanos las actividades de este Consejo de la Magistratura.

Que en esa línea, habiéndose iniciado el año y sin contar esta Dirección General con la información técnica suficiente sobre cada una de las tres (3) campañas de marras con el debido tiempo para iniciar los procesos estipulados por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), y siendo vital e impostergable instrumentar las mismas en forma previa a la feria judicial de invierno, resultó imperioso recurrir al régimen excepcional establecido por la Resolución CM N° 248/2020, siendo este el único procedimiento que garantizara la contratación de los servicios en cuestión con la premura requerida por este Consejo de la Magistratura.

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria y

determina en su artículo 2 inciso a) que podrá ejercerse la aprobación de gastos en los términos previstos por dicha normativa cuando *“el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegure un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”*.

Que en consecuencia, esta Dirección General cursó invitaciones a cotizar a tres (3) proveedores especializados en el rubro: el Sr. LEANDRO CARLOS CERUTI, JUAN MARTIN CANOSA, y GUSTAVO QUIROGA EPM S.A.

Que, a partir de la compulsa cursada, el Sr. LEANDRO CARLOS CERUTI remitió su propuesta que asciende a la suma de Pesos treinta y nueve millones (\$ 39.000.000.-) para la realización del planeamiento integral, análisis, generación de audiencias y reporte de las campañas: “Mi reclamo”, “0800” y “Juicio por Jurados”, en tanto las firmas de JUAN MARTIN CANOSA y GUSTAVO QUIROGA EPM S.A. no contestaron ni presentaron oferta alguna (v. Adjuntos 81941/26, 81942/26, 81944/26 y 81952/26).

Que como Adjunto N° 82011/26 obra en autos el Cuadro Comparativo de Ofertas, y en base a dicho resultado, se comunicó a la firma del Sr. LEANDRO CARLOS CERUTI la aceptación de su oferta (v. Adjunto 82012/26).

Que como Adjunto 81945/26, obra la constancia de inscripción del Sr. LEANDRO CARLOS CERUTI en el Registro único y permanente de proveedores (RIUPP) del Sistema de Compras y Contrataciones de Buenos Aires (BAC).

Que el servicio de marras fue prestado de manera satisfactoria y conforme los lineamientos requeridos oportunamente, obrando la certificación del mismo efectuada por esta Dirección General (v. Adjuntos 82458/26 y 82459/26).

Que como Adjunto 84099/26 obra la constancia de la afectación presupuestaria preventiva, remitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que a través del Dictamen DGAJ N°15026/26 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestando que: *“En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, constancias agregadas y antecedentes de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Dirección General de Comunicación Estratégica y el análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General que, una vez tenido en cuenta lo señalado en el último párrafo de los apartados III y IV del presente dictamen, no existirían obstáculos de índole jurídica para la prosecución de las actuaciones”*, habiendo esta Dirección General dado cumplimiento a lo observado.

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, esta Dirección General de Comunicación Estratégica resulta competente para la aprobación del gasto por los servicios brindados por el Sr. LEANDRO CARLOS CERUTI por la suma de pesos treinta y nueve millones (\$39.000.000.-) de conformidad al monto mensual máximo asignado a cada nivel de decisión para la aprobación de gastos, de acuerdo al cuadro de competencias incorporado como Anexo I de la Resolución CM 248/2020, toda vez que quedó demostrada su imperiosa necesidad y urgencia.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 248/2020,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Apruébese el gasto imposterizable a favor del Sr. LEANDRO CARLOS CERUTI por la prestación del servicio de planeamiento integral, análisis, generación de audiencias y reporte de las campañas: “Mi reclamo”, “0800” y “Juicio por Jurados” para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de Pesos treinta y nueve millones (\$39.000.000.-).

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, al Sr. LEANDRO CARLOS CERUTI.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Cumplido, archívese.

Disposición DGCE N° 1/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

